Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO

**RESOLUCIÓN N°1900 - 2026 - 000002**
**(30 de septiembre de 2026)**

***"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°AI-SAMC-2439-2026. CUYO OBJETO ES: "SC 123 CONTRATAR LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO "ESCULTURA PROMETEO".***

De conformidad con el el Decreto Municipal **N°1000 – 0007 del 07-01-2026**, emanado del Despacho de la Alcaldesa de Ibagué – Tolima, mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en los secretarios ejecutores, a las atribuciones establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan, y;

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece como entidad fundamental de la División Político - Administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber Constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el plan de desarrollo "*IBAGUÉ PARA TODOS 2024 – 2027*" ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Mediante el Acuerdo Municipal N°006 del 05 de junio de 2024, se adoptó el plan de desarrollo "*IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027*", del Municipio de Ibagué y se dictaron otras disposiciones.

Que, el mencionado Plan de Desarrollo tiene el objetivo de concretar la visión de ciudad y garantizar el Derecho a la Ciudad de los habitantes de Ibagué, se fundamenta en siete acuerdos del programa de gobierno como los pilares determinantes a seguir en la hoja de ruta para el presente periodo constitucional.

Estos acuerdos buscan definir a Ibagué como una ciudad que promueva la diversidad, la tolerancia, la inclusión, la democracia, la participación ciudadana, la equidad, la justicia social y la gobernanza colaborativa priorizando los grupos vulnerables, la mujer y la niñez. Los Siete Acuerdos de nuestro Plan de Desarrollo *"IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027"*, son;

1. Acuerdo por la vida.
2. Acuerdo por las oportunidades "Ibagué en el mundo".
3. Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro.
4. Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales.
5. Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias.
6. Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana.
7. Acuerdo por el buen gobierno.

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO

**RESOLUCIÓN N°1900 - 2026 - 000002**
**(30 de septiembre de 2026)**

De esta forma, en el Plan de Desarrollo "*IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027*", se agrupan los siete (7) pilares en cinco (5) líneas estratégicas, en donde se encuentra ubicada la línea estratégica "*CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS*" con la cual, se busca reconocer y fortalecer la riqueza cultural y las tradiciones de nuestra ciudad, destacando especialmente la herencia musical. Enfocando en la promoción y protección la cultura local, asegurando que la música y otras manifestaciones artísticas ocupen un lugar importante en la vida pública, garantizando la circulación cultural, y el buen uso del espacio público como ejercicio de los derechos culturales y colectivos en un entorno seguro, integral y equilibrado logrando consolidar la calidad de vida necesaria y requerida para quienes habitan y habitarán nuestro territorio.

La línea estratégica CULTURA Y SOCIEDAD PARA TODOS del plan de desarrollo "*IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027*" contiene el SECTOR CULTURA en el cual se encuentra ubicada la SECRETARÍA DE CULTURA.

En el SECTOR CULTURA, se encuentra el programa **GUARDIANES DEL PATRIMONIO** Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano en el cual se desarrolla la estrategia denominada **IBAGUÉ EPICENTRO Y DESTINO SALVAGUARDEMOS SU MEMORIA HISTÓRICA,** con el cual se adelantarán acciones para identificar, documentar, recuperar, intervenir, consolidar, salvaguardar, difundir y visibilizar el patrimonio mueble e inmueble cultural de Ibagué.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo "*IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027*", la entidad territorial tiene unos RUBROS DE INVERSIÓN para su operatividad, con los cuales pretende dar cumplimiento a las metas trazadas. De esta manera, el presente proceso afecta el rubro N°2.15.3.2.02.02.005.02 - 01, denominado: CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

Es por ello, que el presente proceso se enmarca en el proyecto de inversión denominado *PROTECCIÓN REALIZAR ACCIONES DE PROTECCIÓN, SALVAGUARDIA AL PATRIMONIO MATERIAL Y EL PATRIMONIO INMATERIAL, PARA REMEMORAR LAS RAÍCES, LAS TRADICIONES IBAGUEREÑAS, SALVAGUARDANDO LA MEMORIA HISTÓRICA IBAGUÉ*, que contiene el programa del Plan de Desarrollo *"IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027"*, denominado GUARDIANES DEL PATRIMONIO: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano, y que impacta la meta: REALIZAR MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y/O ADECUACIÓN A NUESTROS BIENES DE INTERÉS CULTURAL MATERIALES MUEBLES.

De esta manera, el presente contrato se encuentra debidamente actualizado con el código de radicación BPIN N°**2024730010087,** que dentro de sus componentes cuenta con el producto: *3.1 SERVICIOS DE INTERVENCIÓN AL PATRIMONIO MATERIAL MUEBLE,* el cual contiene la actividad denominada: *3.1.1 REALIZAR EL MANTENIMIENTO, INTERVENCIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL MUEBLES.*

La actividad y meta descrita anteriormente, permiten desarrollar y adelantar acciones para identificar, documentar, recuperar, intervenir, consolidar, salvaguardar, difundir y visibilizar el patrimonio mueble e inmueble cultural de Ibagué, a su vez potencializar las infraestructuras disponibles como escenarios de turismo cultural para espacio de

Alcaldía de IBAGUÉ

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO

**RESOLUCIÓN N°1900 - 2026 - 000002**
**(30 de septiembre de 2026)**

conocimiento, reflexión, emprendimiento y turismo, el cual propende por la construcción de nuevos escenarios culturales para la exposición, circulación y memoria de nuestra ciudad y como espacios de intercambio con centros a nivel internacional.

En tal sentido, y de conformidad con el artículo 2.4.1.4.5 del Decreto 2358 del 2019 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial"*, se ha determinado la clasificación de las intervenciones de los bienes de interés cultural y con ello, mediante el numeral 3° la definición normativa de las intervenciones mínimas de la siguiente manera;

*"**Artículo 2.4.1.4.5 Tipos de acciones e intervenciones para BIC muebles**. Las diferentes acciones o intervenciones que se pueden efectuar en BIC muebles, de acuerdo con el nivel de conservación integral y previa autorización de la autoridad competente, son las siguientes:*

*(...) **3. Intervenciones mínimas.** Procedimientos realizados directamente sobre el bien, estrictamente necesarios para garantizar su estabilidad. En algunos casos se consideran acciones de mantenimiento para evitar que se generen o agraven deterioros. A título enunciativo, dentro de las intervenciones mínimas se encuentran las siguientes:*

*3.1. Limpieza superficial para eliminar la suciedad acumulada como polvo, hollín, excrementos y basuras, siempre y cuando no se utilicen disolventes, ni productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material, ni causen deterioros que afecten la integralidad del bien.*

*3.2. Eliminación mecánica de plantas menores, musgos y líquenes localizados en el entorno del bien y de manera puntual sobre los monumentos, siempre y cuando no se generen daños al material constitutivo del bien.*

*3.3. Remoción de elementos ajenos a la naturaleza del bien, tales como puntillas, clavos, cables, ganchos, grapas, cintas, cuya eliminación no afecte la integralidad del bien.*

*3.4. Cambio de bastidor y montaje.*

***4. Conservación-restauración**. Acciones directas sobre los bienes, orientadas a asegurar su preservación a través de la estabilización de la materia. Se realizan a partir del diagnóstico del estado de conservación y la formulación del proyecto de restauración.*

*A título enunciativo, dentro de las acciones se encuentran: limpieza superficial no contemplada en el sub numeral 3.1 del presente artículo, limpieza profunda, eliminación de grafitis e inscripciones, desinfección, desinsectación, desalinización, descodificación, recuperación de plano, refuerzos estructurales, unión de rasgaduras o de fragmentos, consolidación, fijado, injertos, restitución de partes o faltantes o remoción de material biológico no contempladas en el sub numeral 3.2 del presente artículo, remoción de intervenciones anteriores o de materiales agregados, resanes y reintegración cromática, entre otros".*

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO

**RESOLUCIÓN N°1900 - 2026 - 000002**
**(30 de septiembre de 2026)**

Que, de igual manera y de conformidad con lo previsto en el artículo 134 del Acuerdo Municipal N°00116 del 27 de diciembre de 2000; *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, se relacionó la obra: "ESCULTURA PROMETEO", en el *"Capítulo 2. Señalamiento y reglamentación de áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico".*

**Artículo 134.- Esculturas, Monumentos y Fuentes Ornamentales.**

| | |
|---|---|
| 1. Monumento a Simón Bolívar en la Plaza de Bolivar | 2. Monumento a Simon Bolivar en el Parque del Barro Libertador |
| 3 Fuentes ornamentales de la Plaza de Bolivar | 4 Monumento a Manuel Murillo Toro en el Parque Murillo Toro |
| 5. Monumento a Adriano Tribin Piedrahita en la Plazoleta de la Gobernación | 6 Monumento a la bandera Calle 19. |
| 7 Monumento a Jorge Eliécer Gaitán | 8 Cacique Calarca calle 19 |
| 9 Monumento a Andres Lopez de Galarza | 10 Monumento a Pablo Varón |
| 11. Escultura Plazoleta Santa Librada | 12. Escultura El Boga Banco de la Republica |
| 13 Virgen Cerro Pan de Azúcar | 14. Escultura La Bambuquera |
| 15. Escultura Prometeo | 16 Monumento parque de la paz |
| 17. Fuente calle 10 Cra. 5ª | 18 Fuente del triangulo |

Que, actualmente la obra; *"ESCULTURA PROMETEO"*, ha tenido un deterioro evidente con el transcurso de los años, por lo cual se considera necesario que en cumplimiento de las metas y los programas establecidos por el Plan de desarrollo sea intervenida.

De esta manera, se adjunta al proceso contractual el registro fotográfico de la presente vigencia, donde se verifica el estado actual de la obra relacionada, que se desea intervenir, mediante el cual se logra identificar las necesidades actuales que vienen presentado este bien de interés cultural del municipio de Ibagué.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal - Secretaría de Cultura, requiere contratar la RESTAURACIÓN DEL BIEN MUEBLE DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO: "ESCULTURA PROMETEO", de conformidad con las metas establecidas en el plan de desarrollo vigente de CONTRATAR LA RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNOS BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto: **SC 123 CONTRATAR LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO "ESCULTURA PROMETEO"**, la entidad establece que el procedimiento de selección aplicable, se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. (Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015).

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado, se incluyó como entidad territorial a los municipios, quienes gozan de total autonomía, para la gestión de sus intereses dentro de los límites señalados por la constitución y la ley.

Dentro de las facultades otorgadas se encuentran por el artículo 287, las siguientes:

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO

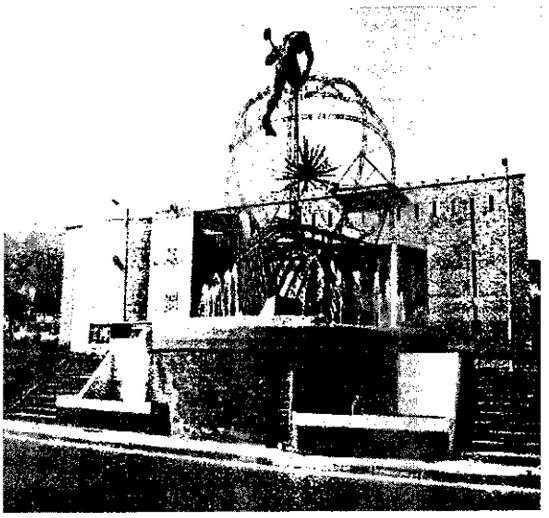
**RESOLUCIÓN N°1900 - 2026 - 000002**
**(30 de septiembre de 2026)**

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Ibagué - Tolima, Secretaría de Cultura, requiere en la actualidad de **CONTRATAR LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO "ESCULTURA PROMETEO**, de conformidad con las metas establecidas en el plan de desarrollo *"IBAGUÉ PARA TODOS 2024 - 2027"*.

**Prometeo Artesano**

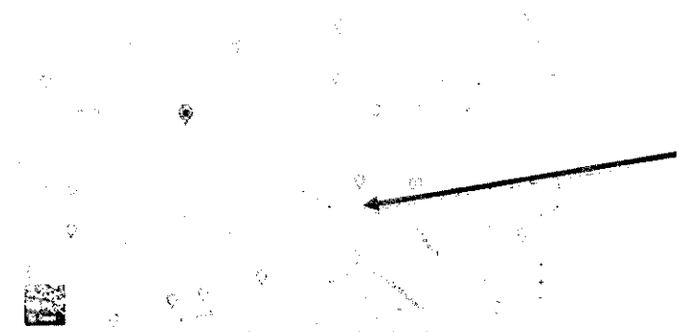
Que, la obra artística "*Prometeo Artesano*", se encuentra ubicada en la avenida ferrocarril, entre las sedes del SENA y Cortolima, zona con bastante afluencia de vehículos y transeúntes, en esta parte de la ciudad se localizan droguerías, consultorios médicos, restaurantes, edificios de apartamentos, entre otros.





**Dirección o localización:** Departamento del Tolima, municipio de Ibagué, comuna 10, barrio Macarena Parte Alta, Avenida Ferrocarril con calle 41.

Mapa de ubicación



**Autor:** Diego Narváez Minning (biografía no encontrada).

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO

**RESOLUCIÓN N°1900 - 2026 - 000002**
**(30 de septiembre de 2026)**

**Dimensiones de la Obra:** altura 25 metros.
**Materiales:** Hierro

*"(...) **Análisis iconográfico:** Tema de inspiración de la obra: el Prometeo artesano simboliza el trabajo en diferentes oficios, en el caso particular del Tolima representa no sólo el trabajo duro, pesado y tenaz de los artesanos, sino también la dura labor que llevan a cabo los campesinos agricultores que con sus manos y esfuerzo labran la tierra y de esta obtienen sus frutos para su consumo y sustento, a pesar que Prometeo pertenece a la cultura griega es una representación diferente y muy original sobre la realidad social y cultural del departamento. *Significado que nos da referencia a algo conocido: esta obra muestra a un hombre cincelando la superficie de la tierra, pero más que un hombre es una de las representaciones superiores de un hombre, en este caso es un titán griego o personaje mitológico de esta cultura, se relaciona con otras obras de la ciudad de Ibagué, del Tolima y de Colombia, en el sentido de que a través de un mito se representa una faceta de la cultura de la región en que se encuentra el monumento, escultura o pintura.*

***Análisis iconológico:** El artista Diego Narváez Minning, creador del monumento "Prometeo Artesano", se sabe muy poco sobre él, su historia o si tuvo algunas otras obras representativas, pues la información sobre su trabajo es escasa, pero mediante este monumento exalta a través de la mitología (no la mitología tradicional del departamento o el país) características propias de la región en la que está localizado, representando a la mayoría de la población de esta región (el Tolima) como lo son los campesinos y los artesanos y la importancia de su labor. La intención del artista era representar el trabajo duro no sólo que implicó el desarrollo de la obra sino la brusquedad y lo tosco del trabajo pesado del campo tanto de campesinos como de artesanos, exaltando la importancia y representatividad de estos sectores poblacionales dentro de la cultura de la región y el hecho de estar localizado en una de las principales vías de la capital del Tolima da cuenta de su significado y valor artístico, social y cultural. (...)"*[1]

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación, que tiene por objeto: **SC 123 CONTRATAR LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO "ESCULTURA PROMETEO"**, la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993 y el procedimiento establecido en el del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen, reglamenten, las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso contractual.

Que, por los anteriores motivos, se elegirá mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** a un proponente que cumpla con las condiciones técnicas y ofrezca el valor más favorable para la Secretaría de Cultura.

Que, el Municipio de Ibagué, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-2439-2026**.

[1] Tomado de: https://ulianamolano.wixsite.com/artepublico-unad/post/prometeo-artesano: Arte en Espacio Público UNAD

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO

**RESOLUCIÓN N°1900 - 2026 - 000002**
**(30 de septiembre de 2026)**

Que, se elaboró el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"(...) los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de procesos contractuales en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)".*

Que, el Municipio de Ibagué con el objetivo de cumplir las metas propuestas publicó en el portal único de contratación SECOP II, el **10 de julio de 2026,** los estudios, previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria, para que las personas naturales, jurídicas, o asociadas en unión temporal o consorcio, interesadas en participar en la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-2439-2026**, el cual tiene por objeto: **SC 123 CONTRATAR LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO "ESCULTURA PROMETEO".**

Que, en el plazo establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones en el plazo establecido, a través de la plataforma SECOP II, por parte del interesado TEMÍSTOCLES SUAREZ RODRÍGUEZ.

Que, por lo tanto, se procede mediante esta resolución a ordenar la apertura del proceso de selección y la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

Que, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.5, se publica el acto administrativo de apertura del proceso de selección, el cual debe señalar:

1. **Objeto**: SC 123 CONTRATAR LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO "ESCULTURA PROMETEO".

2. **Modalidad de selección que corresponda a la contratación**: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015).

3. **Cronograma**: Adóptese el cronograma que se establece en la parte resolutiva.

4. **Lugar en que se puede consultar y revisar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos:** SECOP II.

5. **La convocatoria para las veedurías ciudadanas:** Convóquese a todas las veedurías legalmente constituidas, así como a la ciudadanía en general para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

6. **El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes:** La entidad cuenta con la disponibilidad

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO

**RESOLUCIÓN N°1900 - 2026 - 000002**
**(30 de septiembre de 2026)**

presupuestal para amparar el contrato resultante del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, según el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N°1310 – 5394 del 09/07/2026, por valor de $198.154.834, con cargo a la vigencia 2026**.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA., cuyo objeto es: **SC 123 CONTRATAR LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO "ESCULTURA PROMETEO".**

**ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA:** Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo, que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma y el comité evaluador para el presente proceso de selección el cual será: El proponente deberá remitirse al cronograma de la plataforma del SECOP II. Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

**ARTÍCULO TERCERO: COMITÉ EVALUADOR:** Designar el Comité Evaluador, que tendrá por función realizar la verificación de condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AI-SAMC-2439-2026**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo:

El Comité actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y; cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1) **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **MARIA DEL CARMEN VILA BARRIOS**, profesional contratista de la Secretaria de Cultura de Ibagué.

2) **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes, estará a cargo del **ANGELICA MARÍA AGUILAR ORTIZ**, profesional contratista de la Secretaria de Cultura de Ibagué.

3) **CONDICIONES TÉCNICAS**: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes estará a cargo de la Secretaría de Cultura, **DIANA CATALINA BONILLA - Profesional Universitario 10**, de la Secretaría de Cultura de Ibagué.

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO:** Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO

**RESOLUCIÓN N°1900 - 2026 - 000002**
**(30 de septiembre de 2026)**

comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS**: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS:** Publicar en la página web del Portal Único de Contratación — SECOP II, el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II www.secop.gov.co.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO HERNÁNDEZ CALA**
Secretaria de Cultura- Ejecutor
Delegado por el Ordenador del Gasto
Decreto N°1000 – 0007 del 07-01-2026

Proyectó: Maria del Carmen Vila Barrios /Contratista Secretaria de Cultura.